



- XXV. Supervisar la revisión de la comprobación de fondos revolventes que realice el personal a su cargo;
- XXVI. Supervisar las conciliaciones bancarias del DIF;
- XXVII. Expedir el recibo deducible de impuestos a las personas físicas o morales que así lo requieran previa autorización de la Dirección General, derivado de donativos en beneficio de la Institución; y
- XXVIII. Las demás funciones que en su caso le asigne el Titular del Organismo o el Oficial Mayor de la Institución.

CAPÍTULO III DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA

Artículo 63. Corresponde al Titular de la Dirección de Atención Ciudadana las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Planear, dirigir, ejecutar y controlar los programas que llevan los departamentos de Asistencia Social Desarrollo Comunitario;
- II. Apoyar a las madres trabajadoras que ayudan al sustento económico familiar;
- III. Proporcionar atención y canalización de personas con problemas diversos para apoyos especiales;
- IV. Atender a la población más vulnerable del municipio de Tulum, mediante la entrega de varios apoyos para solventar las carencias primordiales de la misma;
- V. Coordinar el funcionamiento de los desayunadores a cargo del Sistema así como la entrega de desayunos fríos en las diferentes escuelas de nivel preescolar y primaria del Municipio;
- VI. Coordinar y programar cursos de capacitación para los promotores de los diferentes programas a cargo del Sistema;
- VII. Planear, programar y ejecutar acciones encaminadas a promover servicio social temporal, a las comunidades y colonias del Municipio, llevando servicios de salud, educación, cultura, deporte y desarrollo social;
- VIII. Establecer convenios con entidades de los tres órdenes de Gobiernos, así como organizaciones no gubernamentales y otros sectores sociales a fin de generar sinergias que permitan la mejor atención de estos grupos sociales y otras áreas de Servicios con Dependencias del Gobierno Municipal;
- IX. Las demás que le asigne el Director o la normatividad aplicable.

Artículo 64. Para el eficaz ejercicio de sus funciones, la Dirección de Atención Ciudadana contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Coordinación de Desarrollo Comunitario;
- II. Departamento de Asistencia Alimentaria; y
- III. Departamento de Asistencia Social.

Artículo 65. La Coordinación de Desarrollo Comunitario contará con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Incorporar a la población de Zona Maya, Zona de Transición, Riviera Maya y Punta Allen al desarrollo socioeconómico del Estado, mejorando su salud, alimentación, vivienda, educación y en términos generales, su calidad de vida;